Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

 Información recibida de la República de Corea acerca del seguimiento de las observaciones finales sobre su octavo informe periódico[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 18 de marzo de 2020]

 I. Introducción

1. La República de Corea se complace en presentar el informe al Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). El informe responde a la petición del Comité, tras examinar su octavo informe periódico (CEDAW/C/KOR/8), de proporcionar información por escrito en un plazo de dos años sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 13, 23 b) y d), y 25 b) de su observación final (14 de marzo de 2018).

 II. Información de seguimiento

 A. Información de seguimiento relativa al párrafo 13 de las observaciones finales

1. El Gobierno de la República de Corea anunció en agosto de 2018 el tercer Plan de Acción Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2018‑2022), que incluye entre sus tareas fundamentales la elaboración de medidas legislativas para la ley marco contra la discriminación. El Gobierno ha venido investigando el proyecto de ley propuesto en 2007, junto con los casos de legislación de otros países en materia de lucha contra la discriminación, y seguirá examinando diversas medidas para redactar y aprobar la legislación.

 B. Información complementaria relativa al párrafo 23 b) de las observaciones finales

1. Como política para erradicar la violencia en el hogar, el Gobierno ha adoptado medidas enérgicas y diversas para castigar a los autores y proteger a las víctimas. En noviembre de 2018, el Gobierno anunció el Plan de Prevención de la Violencia Doméstica. Para actualizar el sistema, en julio de 2019 el Ministerio de Justicia preparó un proyecto de ley revisado, la Ley de casos especiales relativos a la sanción, etc. de los delitos de violencia doméstica. El proyecto de ley revisado contenía revisiones como las siguientes: “Detención en delito flagrante”, que se prescribe en la Ley de procedimiento penal como medida adicional de emergencia para separar inmediatamente a la víctima del autor, una disposición denominada “Detención del autor” como medida adicional *ad hoc* urgente, y una disposición que permite castigar al autor por violar medidas *ad hoc* como la orden de alejamiento. En noviembre de 2019, el proyecto de ley revisado fue presentado a la Asamblea Nacional por los legisladores. El Ministerio de Justicia seguirá apoyando el debate en curso en la Asamblea Nacional sobre el mencionado proyecto de ley revisado. Además, para apoyar la recuperación y la autosuficiencia de las víctimas de la violencia en el hogar (incluidas las mujeres víctimas que son inmigrantes), el Gobierno presta un apoyo variado, como asesoramiento, protección temporal y a largo plazo, asistencia médica y jurídica y apoyo a la autosuficiencia, mediante la línea telefónica de emergencia para la mujer #1366, los centros de asesoramiento familiar, los centros de asesoramiento para mujeres migrantes víctimas de la violencia, los servicios de protección para las víctimas de la violencia en el hogar y otras organizaciones.

 C. Información de seguimiento relativa al párrafo 23 d) de las observaciones finales

1. El Gobierno de Corea proporcionó protección y apoyo a las víctimas en virtud de leyes específicas relativas a la violencia sexual, la violencia en el hogar y la trata sexual. Sin embargo, respondiendo a las nuevas formas de violencia que han ido surgiendo en las redes de información y comunicaciones, en diciembre de 2018 el Gobierno elaboró la Ley marco de prevención de la violencia contra la mujer, que sienta las bases para ofrecer protección y apoyo a las víctimas sin puntos ciegos. En virtud de la Ley marco, se elaborará un plan maestro cada cinco años, y los órganos de gobierno central y local establecerán planes de acción anualmente, y se evaluará su eficacia. Además, el Gobierno tiene previsto reforzar su base de política amplia y sistemática para erradicar la violencia contra la mujer. Con ese fin, proporcionará al personal de los organismos de investigación programas de educación para prevenir la victimización secundaria, realizará una encuesta de investigación sobre la violencia contra la mujer y establecerá un sistema de estadísticas. En una reunión del comité para prevenir la violencia contra la mujer celebrada en febrero de 2020, el Gobierno confirmó el primer Plan Básico para prevenir la violencia contra la mujer (2020-2024) y reforzó sus funciones como órgano de coordinación general para prevenir la violencia contra la mujer, incluidos los delitos sexuales en línea.
2. A fin de evitar un número cada vez mayor de delitos sexuales, incluida la toma y distribución de imágenes ilícitas, el Gobierno de Corea formuló en septiembre de 2017 las Medidas amplias contra los delitos sexuales digitales, una iniciativa conjunta de los ministerios dirigida por la Oficina de Coordinación de Políticas Gubernamentales. Desde entonces, el Ministerio de Igualdad de Género y de la Familia ha desempeñado un papel fundamental en la vigilancia de la ejecución del plan a través del Consejo Pan-Gubernamental para la Erradicación del Acoso y la Violencia Sexuales y los Delitos Sexuales Digitales y su grupo de trabajo.
3. Además, la Comisión de Normas de Comunicación de Corea estableció el Equipo De Respuesta a los Delitos Sexuales Digitales en abril de 2018 para garantizar una respuesta rápida a petición de las víctimas de delitos sexuales en línea. Esta medida ha acortado su período de deliberación de 10,9 días a 3 días. En septiembre de 2019 se creó también la Oficina de Revisión de Información sobre Delitos Sexuales Digitales, lo cual permite completar un proceso de deliberación en un plazo de 24 horas. Para respaldar las adiciones, en diciembre de 2019 se revisó la Ley sobre el establecimiento y el funcionamiento de la Comisión de Comunicaciones de Corea, lo cual permite celebrar deliberaciones electrónicas y escritas sobre los casos que requieren decisiones urgentes en relación con las fotografías y los duplicados comprendidos en el artículo 14 de la Ley de casos especiales relativos a la sanción, etc. de delitos sexuales.
4. A fin de imponer penas severas a la toma y difusión de fotografías y películas sexuales ilícitas, y para prestar apoyo a las víctimas, el Gobierno de Corea reformó las leyes conexas de la siguiente manera:

 a) En diciembre de 2018, con el fin de imponer penas severas a los delitos sexuales en línea, se enmendó la Ley de casos especiales relativos al castigo, etc. de los delitos sexuales para aumentar la pena máxima por tomar y difundir fotografías y películas sexuales ilícitas. Y la Ley revisada contiene una disposición que sanciona los casos de difusión no solo de fotografías y películas sexuales ilícitas sino también de sus duplicados. Además, en caso de que se tomen fotografías o películas sexuales con el consentimiento de la víctima pero se difundan contra su voluntad, el autor será castigado con una pena de hasta 5 años de prisión o 30 millones de won de multa, que es una pena más severa que la anterior. La nueva pena es ahora igual a la pena para el caso en que se tomen fotografías y películas sexuales ilícitas sin el consentimiento de la víctima. El autor del delito de difundir fotografías y películas sexuales ilícitas utilizando la red de información y comunicaciones con fines de lucro ya no será castigado con una pena monetaria, sino que será encarcelado hasta 7 años. En marzo de 2020, la mencionada Ley fue enmendada una vez más por la Asamblea Nacional para incluir una disposición que permitiera castigar al autor por editar las fotografías y películas de la imagen de la víctima o por difundirlas sin su consentimiento. La disposición tenía una cláusula por la que se imponía un castigo más severo al autor que las divulgara utilizando la red de información y comunicaciones con fines de lucro.

 b) Se revisan las leyes conexas para facilitar la rápida supresión y remoción de las imágenes ilícitas. La Ley de empresas de telecomunicaciones añadió el artículo 22-5 (diciembre de 2018) para exigir a los operadores de empresas de telecomunicaciones que retiren y desactiven las imágenes ilícitas en cuanto reconozcan claramente la circulación de imágenes ilícitas en sus redes. Se impone al incumplimiento una multa de no más de 20 millones de won o una orden correctiva. Además, la Ley revisada de promoción de la utilización de las redes de información y comunicaciones y de protección de la información, etc. (artículo 44-7, diciembre de 2018) especifica la deliberación expedita de la Comisión para suprimir o bloquear las imágenes ilícitas a petición del jefe de un organismo de investigación.

 c) La Ley revisada de prevención de la agresión sexual y de protección de las víctimas, etc., ha sentado una base jurídica para apoyar a las víctimas de delitos sexuales digitales. Además, en abril de 2018 se creó en el Instituto de Derechos Humanos de la Mujer de Corea el Centro de Apoyo a las Víctimas de Delitos Sexuales Digitales, que ofrece apoyo personalizado, como asesoramiento, eliminación de contenidos, apoyo a la investigación y asistencia jurídica y médica. En particular, la supresión de contenidos es esencial para ayudar a la recuperación de las víctimas. El número de servicios de supresión prestados por el centro entre abril de 2018 y 2019 ascendió a más de 120.000, y el número total de servicios prestados fue de unos 135.000 casos.

 D. Información de seguimiento relativa al párrafo 25 b) de las observaciones finales

1. A fin de proteger los derechos humanos de las mujeres inmigrantes a las que se ha concedido el visado E-6-2 para trabajar en la industria del espectáculo y evitar la discriminación contra ellas, el Gobierno de Corea ha reforzado su vigilancia de los establecimientos de espectáculos dedicados a los extranjeros. Los ministerios y los órganos de gobierno locales conexos realizaron inspecciones conjuntas en dos ocasiones, en junio y octubre de 2019, centradas en las violaciones de los derechos humanos y los actos ilícitos, incluida la incitación y la coacción a la prostitución y el retraso de los salarios, así como la gestión de la expedición de visados E-6-2.
2. El 30 de diciembre de 2014, el Ministerio de Justicia introdujo en la Ley de inmigración el nuevo artículo 25-3 (Normas especiales para las víctimas de delitos sexuales), por el que se concede a las víctimas de la trata sexual, los delitos sexuales y la trata de personas el visado G-1 para garantizar que puedan permanecer en el país hasta que concluyan las investigaciones, los juicios y otros procedimientos de recurso. Además, el sistema de visados E-6-2 se reformó dos veces, en septiembre de 2016 y agosto de 2017. Entre las mejoras detalladas figuran la presentación de documentos para demostrar una experiencia laboral de más de tres años en las esferas conexas, certificada por las embajadas y legaciones, restricciones a la expedición de visados en el caso de que los establecimientos de espectáculos conexos no ofrezcan salas de espera a los trabajadores inmigrantes o tengan salas cerradas, y entrevistas obligatorias para los solicitantes de visados que procedan de países con una tasa de trabajadores ilegales en Corea del 30 % o más. Las artistas filipinas vulnerables a las violaciones de los derechos humanos deben presentar permisos de trabajo expedidos por las autoridades laborales de Filipinas, mientras que todos los titulares de visados E-6-2 deben presentar, en el momento de la inscripción en el registro de extranjeros, certificados de finalización del Programa de Apoyo al Ajuste Inicial sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos, que abarquen el orden público básico, las formas de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos, los procesos de recurso, etc.
3. Como forma de abordar los factores estructurales que exponen a las mujeres “desertoras” de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) a situaciones vulnerables como la industria del sexo debido a las dificultades para ganarse la vida, el Gobierno de Corea ha apoyado la creación de empleos específicos para sus necesidades, así como la ejecución de programas de formación profesional destinados a apoyar y ampliar su participación en las actividades económicas.

 a) Para ayudar a las desertoras norcoreanas a tener acceso a la capacitación para un ajuste temprano y un buen asentamiento en Corea, Hanawon, un centro de apoyo para el asentamiento de los desertores de Corea del Norte, lleva a cabo 15 programas de capacitación laboral personalizada. También ofrece programas de orientación profesional adaptados a cada persona y asesoramiento sobre la elaboración de planes de desarrollo profesional a lo largo del ciclo de vida antes de abandonar el centro. Incluso después de haber completado los programas del centro, las mujeres reciben de él cursos sobre la prestación de cuidados, peluquería, cocina coreana, cuidado de la piel y otros temas preferidos por las desertoras norcoreanas que las ayudan a ser autosuficientes. Además, en su calidad de organismo estatal que presta un apoyo integral a los desertores norcoreanos, la Fundación para los Refugiados de Corea del Norte se esfuerza constantemente por crear puestos de trabajo personalizados para las desertoras norcoreanas. Con este fin, la fundación dirige proyectos y establecimientos de autosuficiencia e identifica ocupaciones específicas para las necesidades de las desertoras norcoreanas. En los centros de asentamiento locales, asesores sobre la carrera profesional ofrecen consultas para determinar las necesidades, intereses y preocupaciones individuales y ofrecen una gestión de casos personalizada.

 b) En relación con los programas de bienestar del Ministerio de Salud y Bienestar Social para las familias de bajos ingresos, incluidas las que se encuentran en el segundo nivel de ingresos más bajo, el Gobierno identifica a los desertores norcoreanos que se enfrentan al desempleo y a dificultades económicas debido a enfermedades físicas, responsabilidades familiares y cuidado de los niños, entre otras cosas, y les proporciona un subsidio de subsistencia de emergencia y apoyo de otro tipo en sus continuos esfuerzos por contribuir a su subsistencia.

 c) Teniendo en cuenta que la mayoría de los desertores de Corea del Norte son mujeres (más del 80 %), el Gobierno ofrece programas educativos mejorados para concienciar sobre los roles de género saludables y los derechos de la mujer. Después de entrar en Corea, las desertoras norcoreanas reciben educación básica sobre derechos humanos, acoso sexual y prevención de la violencia, así como recursos en Hanawon. Después de completar los cursos, asisten a programas de adaptación a la comunidad en los centros de asentamiento locales más cercanos a su lugar de residencia. Los centros locales ofrecen programas y conocimientos especializados de alta calidad mediante la contratación de instructores externos del Instituto Coreano de Promoción y Educación para la Igualdad entre los Géneros y otros organismos especializados.

1. \* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)